



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 357-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna entre otras, la atribución de nombrar y remover a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, remite el expediente relacionado con la conducta laboral del señor LUIS EDUARDO ARGUETA IGLESIAS, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, en el que obra el informe de Inspección General, número 04-2018, de fecha 4 de mayo del año en curso, en el cual se indica que: a) El señor Argueta Iglesias, aceptó haber solicitado dinero a los señores Hugo Alejandro López López, Hugo René Interiano Ixím y Maynor Luis Chen Lima, ofreciéndoles diversos trabajos y viajes, con motivo de la Consulta Popular 2018, condicionándolos al pago de una póliza para poder optar a dichos trabajos; b) Dicho trabajador aceptó los hechos y la responsabilidad de devolver el dinero recibido;

CONSIDERANDO:

Que así mismo, obra en el expediente la resolución emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos número SRC-R-51-2018, de fecha 6 de junio del año en curso, en la cual resuelve que por la falta grave cometida por el señor LUIS EDUARDO ARGUETA IGLESIAS, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, deviene procedente someter el expediente a consideración del Pleno de Magistrados, ya que no está facultado para imponer la sanción de remoción que en el presente caso le corresponde al referido trabajador, de conformidad con la literal d) del artículo 81 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y de la literal d) del artículo 57 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, dispone que por la gravedad de la falta en que ha incurrido el señor Luis Eduardo Argueta Iglesias, en el desempeño de sus labores, su remoción del cargo de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz y que el Inspector General, plantee la denuncia penal respectiva, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 156, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas; 1, del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo No. 172-86 y sus reformas);



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Remover con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, al señor LUIS EDUARDO ARGUETA IGLESIAS, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, por la falta grave cometida en el desempeño del cargo, que se indica en la parte considerativa de la presente disposición;

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante la plaza de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, número 835, con efecto de la fecha en que el señor LUIS EDUARDO ARGUETA IGLESIAS cese efectivamente en sus funciones;

ARTÍCULO 3°: Instruir al Inspector General, para que presente la denuncia penal correspondiente;

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE:


Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

